

*DECRETO 389/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Cañar (Granada).*

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Cañar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 390/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Montizón (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Montizón (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 391/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 392/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 393/1961, de 23 de febrero, por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Jamlena (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Jamlena (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 394/1961, de 23 de febrero, sobre obras para la ampliación del depósito de libros de la Biblioteca Nacional (cuarta fase).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se autoriza la utilización del procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición de materiales de todas clases que sean precisos para la ejecución de las obras aprobadas por el sistema de administración por acuerdo del Consejo de Ministros de once de noviembre pasado, para la ampliación del Depósito de libros de la Biblioteca Nacional (cuarta fase).

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional se adoptarán las medidas precisas para la ejecución de lo que establece el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA